



## UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS

RESOLUCIÓN No. **02003** DE 02 MAYO 2023

***“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características uniformes en Bolsas de Productos”***

### EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

En uso de las facultades legales y en especial de las establecidas en la Resolución 0126 del 31 de enero de 2018, modificada entre otras, por la Resolución 00974 de 2019; obrando en cumplimiento del deber previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, y

#### CONSIDERANDO:

- I. Que mediante el Artículo 166 de la Ley 1448 de 2011 se creó la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas como una Unidad Administrativa Especial con personería jurídica y autonomía administrativa y patrimonial, con el objeto de coordinar de manera ordenada, coherente, sistemática, eficiente y armónica las actuaciones de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas en lo que refiere a la ejecución e implementación de la política pública de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas<sup>1</sup>.
- II. Que la Unidad Para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, concebida como una Unidad Administrativa Especial con personería jurídica y autonomía administrativa y patrimonial, se encuentra adscrita al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, perteneciente al Sector Administrativo de Inclusión Social y Reconciliación del sector Público, en el cumplimiento de las funciones atribuidas por Ley 1448 de 2011, reglamentada a través del Decreto 4802 de 2011 y modificada por la Ley 2078 de 2021.
- III. Que la prevención de violaciones de derechos humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario - DIH es una obligación permanente del Estado Colombiano contenido en parte por el Decreto 1066 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior, para adoptar la política pública de prevención de violaciones a los derechos a la vida, integridad, libertad y seguridad de personas, grupos y comunidades y consistente en adoptar, en el marco de una política pública articulada, integral y diferencial, todas las medidas a su alcance para que, con plena observancia de la ley, promueva el respeto, la protección y la garantía de los derechos de todos los ciudadanos. A su vez, la política de prevención del desplazamiento se desarrolla en el marco de las normas del Derecho Internacional, de los Derechos Humanos – DDHH y del Derecho Internacional Humanitario -DIH, la doctrina y la jurisprudencia de los órganos nacionales e internacionales de protección, que consagran el deber y la obligación del Estado de respetar y garantizar los derechos humanos de todos los individuos que se encuentren en su territorio, contenido en parte por el Decreto 1066 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior, para adoptar la política pública de prevención de violaciones a los derechos a la vida, integridad, libertad y seguridad de personas, grupos y comunidades, y se dictan otras disposiciones.
- IV. Que para el cumplimiento de la misionalidad de la entidad en la cual se lideran acciones del Estado y la sociedad para atender y reparar integralmente a las víctimas, contribuir a la inclusión social y a la paz; la Unidad para las víctimas busca alcanzar los siguientes objetivos estratégicos:
  1. Trabajar conjuntamente con las víctimas en el proceso de reparación integral para la reconstrucción y transformación de sus proyectos de vida.
  2. Acercar el Estado a las víctimas para brindarles una oferta pertinente, eficaz, sostenible y oportuna.

<sup>1</sup> Ley 1448 de 2011, Artículo 166

**Continuación de la Resolución "Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características uniformes en Bolsas de Productos"**

3. Definir con las entidades territoriales la implementación de la Ley 1448/11, sus Decretos reglamentarios y los Decretos Ley.
  4. Vincular de manera activa a la sociedad civil y a la comunidad internacional en los procesos de reparación integral a las víctimas del conflicto.
  5. Fortalecer la cultura de confianza, colaboración e innovación para garantizar una atención digna, respetuosa y diferencial.
- V. Que la Unidad para las Víctimas ha venido atendiendo a la población víctima de la violencia a través de distintas estrategias, dentro de las cuales se destaca la atención directa por parte de las Direcciones Territoriales de la Unidad para las Víctimas mediante la entrega de alimentos, elementos de aseo y apoyo para alojamiento, esta estrategia permite disponer oportunamente de los elementos solicitados en el lugar, hora y cantidad que definan las entidades territoriales, acorde con la emergencia o situación que se requiera atender en el marco del artículo 47 de la ley 1448 de 2011, en la cual se establece que la Atención Humanitaria tiene como finalidad (...) "socorrer, asistir, proteger y atender sus necesidades de alimentación, aseo personal, manejo de abastecimientos, utensilios de cocina, atención médica y psicológica de emergencia, transporte de emergencia y alojamiento transitorio en condiciones dignas, y con enfoque diferencial, en los momentos de la violación de los derechos fundamentales o en el momento en que las autoridades tengan conocimiento de la misma (...)"
- VI. Que la Dirección de Gestión Social Humanitaria – DGSH y la Subdirección de Prevención y Atención de Emergencias – SPAE buscan seguir fortaleciendo la capacidad de respuesta Institucional en apoyo a las Entidades territoriales la Prevención y Atención de las Emergencias, y por ello se requiere contratar los servicios de un operador que brinde el suministro de kits y/o elementos (bienes y productos alimentarios y no alimentarios) con las calidades, en los lugares y tiempos requeridos por la entidad.
- VII. Con estas actividades se busca asistir, socorrer y proteger a la población en la etapa de la inmediatez la cual está conformada por componentes que permiten una atención integral y oportuna a la población afectada cuando se registran Hechos Victimizantes. Dentro de estos componentes además de la alimentación, atención en salud y el alojamiento, se encuentra el componente de educación y el uso del tiempo libre que se convierte en un factor de protección, especialmente para niños, niñas y adolescentes, que durante el desarrollo de actividades escolares encuentran un espacio de estabilidad en medio de la situación de emergencia que se presenta.
- VIII. Que lo anterior, con el ánimo de actuar de manera eficaz y eficiente en términos de prevención y atención de población afectada por el conflicto armado y el desplazamiento, teniendo en cuenta la dinámica y dimensión de los indicadores de desplazamiento rural, urbano e intraurbano, la Unidad para las Víctimas debe coordinar las acciones tendientes a disminuir el desplazamiento y otras infracciones al Derecho Internacional Humanitario -DIH, atendiendo oportunamente las emergencias y promoviendo las acciones que prevengan la atención de estos fenómenos.
- IX. Que el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.2.11. al 2.2.1.2.1.2.19. del Decreto 1082 de 2015, estipulan que para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, las entidades deberán siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.
- X. Que la ficha técnica de negociación y sus respectivos anexos justifican que los bienes y servicios a adquirir corresponde Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes en Bolsas de Productos.", teniendo en cuenta que los bienes y servicios a contratar son de común utilización, con especificaciones técnicas iguales o similares, los cuales deben sintetizarse para brindar una cobertura global en cuanto a la atención integral a las Víctimas, en razón a que las diferentes actividades deben ejecutarse de manera concatenada, previendo así los cambios que puedan presentarse durante toda la ejecución del proceso, con el fin de permitir la optimización de los costos.

**Continuación de la Resolución "Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características uniformes en Bolsas de Productos"**

- XI. Que se dio cumplimiento a los presupuestos normativos del artículo 2 del Decreto 310 de 2021, por medio del cual se modifica el artículo 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, relacionado con el análisis costo-beneficio que deben hacer las entidades públicas para adquirir bienes o servicios mediante la utilización de bolsas de productos, frente a la subasta inversa, al Acuerdo Marco de Precios o a la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios resultando viable atender las necesidades de la Unidad de Víctimas mediante un proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes a través de la Bolsa de productos, todo lo cual se encuentra consignado en los documentos previos del proceso de selección.
- XII. Que el Artículo 2.2.1.2.1.2.11 del Decreto 1082 de 2015 referido al régimen aplicable a las Bolsas de Productos establece que: "Además de lo previsto en el Decreto 2555 de 2010 y las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan y los reglamentos internos de las bolsas de productos, las siguientes disposiciones son aplicables a la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes en bolsa de productos"
- XIII. Que la BMC- Bolsa Mercantil de Colombia S.A., se encuentra legalmente constituida mediante Resolución 587 del 9 de julio de 2004 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, inscrita en el Registro Nacional del Mercado de Valores, siendo la única sociedad que a la fecha se encuentra autorizada para desarrollar el objeto social propio de las bolsas de bienes y productos.
- XIV. Que en desarrollo del proceso denominado Foro de Negociación se garantizará el principio de publicidad a través de la Bolsa Mercantil de Colombia.
- XV. Que el valor máximo de la negociación será hasta por la suma de **QUINCE MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS O CON CUARENTA CENTAVOS M/CTE (\$15.148.673.596,40)** valor que no incluye IVA, comisiones, impuestos o costos de bolsa.
- XVI. Que el presupuesto máximo para el presente proceso es de **DIECIOCHO MIL CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON TREINTA CENTAVOS M/CTE. (\$18.178.347.754,30)**, incluidos todos los impuestos de ley, costos directos e indirectos (IVA, comisiones, impuestos, tasas, gravámenes, costos de bolsa) y todos las demás requeridas para garantizar el cumplimiento del objeto y obligaciones de la negociación.
- XVII. Que lo anterior se encuentra calculado de la siguiente manera:

<b>VALORES OPERACIONES EN BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA - BMC</b>		
<b>VALOR DE LA NEGOCIACIÓN (Sin IVA)</b>		<b>\$ 15.148.673.596,40</b>
<i>IVA de la Negociación</i>		<i>\$ 2.878.247.983,31</i>
Estampa Cronologica	0,00000012%	\$ 28,00
Iva Estampa Cronologica	0,00000002%	\$ 5,32
Registro en Bolsa	0,30000000%	\$ 45.446.020,79
<i>Iva Registro Bolsa 19%</i>	<i>0,05700000%</i>	<i>\$ 8.634.743,95</i>
Compensación y Liquidación	0,21000000%	\$ 31.812.214,55
<i>Iva Asiento en Cámara 19%</i>	<i>0,03990000%</i>	<i>\$ 6.044.320,76</i>
Comisión Neta	<b>0,33000000%</b>	<b>\$ 49.990.622,87</b>
<i>Iva comisión 19%</i>	<i>0,06270000%</i>	<i>\$ 9.498.218,34</i>
<b>Total costos asociados a la negociacion</b>	<b>0,99960014%</b>	<b>\$ 151.426.174,59</b>
<b>TOTAL VALORES EN BMC Y OPERACIONES EN BOLSA</b>		<b>18.178.347.754,30</b>

- XVIII. Que para cubrir el valor de la negociación incluidos todos los impuestos de ley (IVA), costos directos e indirectos, costos de bolsa mercantil y todos las demás requeridas para garantizar el cumplimiento del

**Continuación de la Resolución "Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características uniformes en Bolsas de Productos"**

objeto y obligaciones de la negociación, la Unidad para las Víctimas cuenta para la vigencia 2023, cuenta con los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

CDP	RUBRO	VALOR ACTUAL CDP	MONTO MAX A UTILIZAR
119223	SPAE - C-4101-1500-27-0-4101099-03	\$ 10.815.804.660,45	\$ 10.815.804.660,45
	SPAE - C-4101-1500-27-0-4101099-02	\$ 231.362.695,27	\$ 90.852.779,14
	SAAH - C-4101-1500-27-0-4101100-03	\$ 7.013.508.020,26	\$ 7.013.508.020,26
	SAAH - C-4101-1500-27-0-4101100-02	\$ 70.151.979,74	\$ 58.913.480,33
159423	RYR - C-4101-1500-24-0-4101095-03	\$ 197.608.899,00	\$ 197.608.899,00
	RYR - C-4101-1500-24-0-4101095-02	\$ 2.391.101,00	\$ 1.659.915,12
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 18.330.827.355,72</b>	<b>\$ 18.178.347.754,30</b>

Expedidos por el Grupo de gestión Financiera y Contable de La Unidad.

- XIX.** Que el valor del presupuesto oficial cubrirá el valor del contrato de comisión, el de la negociación que celebrará el comisionista a través de la bolsa, así como todo pago que deba hacerse por causa o con ocasión de aquella, incluyendo las garantías y demás pagos establecidos en el reglamento de la bolsa en donde se vaya a realizar la negociación.
- XX.** Que en razón a la modalidad de selección y del procedimiento acogido por la Unidad para las Víctimas para que a través del Mercado de Compras Públicas - MCP - de la Bolsa Mercantil de Colombia - BMC, se contraten los "servicios de un operador logístico para la adquisición, transporte y suministro de productos alimenticios y no alimenticios en cualquier departamento, municipio, corregimiento o vereda del territorio nacional, con destino a la población en riesgo o víctima del conflicto armado interno" cuyas características técnicas se encuentran detalladas en la ficha técnica de negociación, la Ficha Técnica de Bienes, Productos o Servicios y demás anexos, de conformidad con el procedimiento establecido en el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa para el Mercado de Compras Públicas, se determina que en el presente acto de apertura no se requiere indicar la totalidad de los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, puesto que las actividades del proceso de contratación serán desarrolladas por la Bolsa.
- XXI.** Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, así como lo ordenado en el numeral 1 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 le corresponde a la Entidad ordenar mediante Acto Administrativo de carácter general, la apertura del proceso de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes en Bolsas de Productos.
- XXII.** Que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan anual de adquisiciones de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas para la vigencia fiscal del año 2023.
- XXIII.** Que la solicitud de contratación fue recomendada en el comité de contratación virtual del 20 de abril de 2023.
- XXIV.** Que, por lo anteriormente expuesto, el Secretario General de la Unidad para las Víctimas.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes en Bolsa de Productos-, para contratar al comisionista comprador actuando en nombre propio, pero por cuenta de la Unidad para las Víctimas, quien en virtud del contrato de comisión ostentará la calidad de comitente comprador, que celebrará en el Mercado de Compras Públicas – MCP- de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A. –BMC-, la negociación o negociaciones para que a través del Mercado de

**Continuación de la Resolución “Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características uniformes en Bolsas de Productos”**

Compras Públicas - MCP - de la Bolsa Mercantil de Colombia - BMC, se contraten **“los servicios de un operador logístico para la adquisición, transporte y suministro de productos alimenticios y no alimenticios en cualquier departamento, municipio, corregimiento o vereda del territorio nacional, con destino a la población en riesgo o víctima del conflicto armado interno”**, cuyas características técnicas se encuentran detalladas en la Ficha Técnica de Negociación, la Ficha Técnica de Bienes, Productos o Servicios y sus Anexos, adjuntos al presente documento, de conformidad con el procedimiento establecido en el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa para el Mercado de Compras Públicas, el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.2.11 al 2.2.1.2.1.2.19 del Decreto 1082 de 2015.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Fijar para la presente contratación, un presupuesto oficial hasta por la suma de **DIECIOCHO MIL CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON TREINTA CENTAVOS M/CTE. (\$18.178.347.754,30)** incluidos todos los impuestos de ley, costos directos e indirectos (IVA, comisiones, impuestos, tasas, gravámenes, costos de bolsa) y todos las demás requeridas para garantizar el cumplimiento del objeto y obligaciones de la negociación, amparados en los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

CDP	RUBRO	VALOR ACTUAL CDP	MONTO MAX A UTILIZAR
119223	SPAE - C-4101-1500-27-0-4101099-03	\$ 10.815.804.660,45	\$ 10.815.804.660,45
	SPAE - C-4101-1500-27-0-4101099-02	\$ 231.362.695,27	\$ 90.852.779,14
	SAAH - C-4101-1500-27-0-4101100-03	\$ 7.013.508.020,26	\$ 7.013.508.020,26
	SAAH - C-4101-1500-27-0-4101100-02	\$ 70.151.979,74	\$ 58.913.480,33
159423	RYR - C-4101-1500-24-0-4101095-03	\$ 197.608.899,00	\$ 197.608.899,00
	RYR - C-4101-1500-24-0-4101095-02	\$ 2.391.101,00	\$ 1.659.915,12
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 18.330.827.355,72</b>	<b>\$ 18.178.347.754,30</b>

Expedidos por el Grupo de gestión Financiera y Contable de La Unidad.

**ARTÍCULO TERCERO:** En el desarrollo del proceso en Bolsa de Productos en la Bolsa Mercantil de Colombia se establece la realización de las siguientes actividades:

1. Remisión de carta de intención y Ficha Técnica de Negociación, Ficha Técnica de Bienes, Productos o Servicios, y Anexos por parte de la Unidad para las Víctimas a la Bolsa Mercantil de Colombia.
2. Publicación del aviso de selección de sociedad comisionista de bolsa.
3. Rueda de selección de sociedad comisionista de bolsa.
4. Legalización del contrato de comisión.
5. Publicación rueda de compras.
6. Compras.
7. Prestación del servicio requerido.

**PARÁGRAFO:** La publicidad de los documentos y actividades será surtida en la página web de la BMC- Bolsa Mercantil de Colombia.

**ARTÍCULO CUARTO:** La Ficha Técnica de Negociación, la Ficha Técnica de Bienes, Productos o Servicios y los Anexos del proceso de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes en Bolsa de Productos, pueden consultarse en el Grupo de Gestión Contractual de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, ubicado en el Complejo Logístico San Cayetano de la ciudad de Bogotá D.C., Carrera 85D No. 46ª-65 piso 5, de lunes a viernes en horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., y los documentos de la rueda de negociación podrán consultarse en la página web de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A.

**Continuación de la Resolución "Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características uniformes en Bolsas de Productos"**

**ARTÍCULO QUINTO:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 270 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 1º de la Ley 850 de 2003, el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se convoca a las veedurías ciudadanas interesadas en ejercer el control social, para lo cual podrán presentar recomendaciones escritas y oportunas ante la Entidad.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y se ordena su publicación en la página web de la Unidad para las Víctimas.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**0 2 MAYO 2023**

  
**GUILLERMO MARTINEZ DAZA**  
**Secretario General**

Elaboró: Natalia Hoyos Londoño - Abogada Grupo Gestión Contractual - Líder proceso contractual

Revisó: Richard A. Sánchez Valero - Estructurador componente jurídico Grupo de Gestión Contractual

Revisó: Martha Yolima Santamaria Quintero - Estructurador componente financiero y económico Grupo de Gestión Contractual

Revisó: Adriana Jiménez Sguerra - Estructurador componente técnico Grupo de Gestión Contractual

Revisó: Laura Andrea Eslava Patarroyo - Coordinadora Grupo de Gestión Contractual